

Numero de asociados de la

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Mayo de mil novecientos diez y ocho, ante mi

Don Francisco Marquez Hernandez  
Census de Espana y esta residencia

Comparecieron: los hermanos Don José  
Molina y Don Antonio Abreu y Brito, na-  
turales de Canarias, provincia de Habana,  
de veintiocho y veintinueve años de edad res-  
pectivamente, solteros, de comercio y ve-  
cinos de la citada ciudad y sus.

Manifiestan ambos hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civiles y po-  
viendo a mi juicio la seguridad sufi-  
cientes para este acto, libre y espontanea-  
mente dicen:

Que soy hijo de Don Benito Abreu  
Molina, natural de Canarias, sub-  
dito español inscrito y de Doña Antonia  
Brito, natural de Canarias y pre-  
sentan actas de nacimiento, certifica-  
dos de inscripción y ciudadanía de su  
difunto padre, y fianza de defunción

desuivuo, que manifestan y firman  
haber fallecido conservando la ciudadanía  
ninga española.

Los ellos no hay ofitado por la ciudadanía  
ninga cubana, ni hay firmitado de  
curso en elecciones y otros actos políticos  
cos del Gobierno de la Republica de Cuba  
y su madre conservando la ciudadanía  
española.

Todo lo espuesto surge y es cierto despues  
de advertido de delito que unurre es tanto  
de falso testimonio.

Confiar en como testigos de la verdad  
los señores Don Manuel Moray y Moray  
y Don Valeriano Sembrado belong andres  
mayores de edad, de comercio, subdela  
españoles vecinos de San Juan  
setenta y dos y Mosta cuarenta  
y cinco.

Manifestan, los testigos despues  
de jurar deij verdad que lo espuesto  
por los declarantes y quienes con  
es cierto en todas sus partes. Se da

que les fue la presente y a firmada  
todas en su contenido y firmay con  
mija. Quedo en esta y de comu  
a los desligos de y pp

Jose Maria Alvarez

Antonio Alvar

Guillermo Novat

Valeriano Laurente

Jose Maria Alvarez

ROSE

*[Faint handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.]*

Número de documentos nuevos  
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de Ma-  
 yo de mil novecientos diez y ocho, ante mí Doct.  
 Joaquín Marroñas Ferrnandez, Coides  
 de España y esta residencia. —  
 Comparecieron: Don Miguel Perera  
 y Duray, naturales de Habana, de  
 veintiocho años de edad, solteros, de  
 comercio, vecinos de Puente Grande Real  
 número siete hijo de Don y de Vicenta  
 según partida que presenta. —

Manifiesta la manera en que pla-  
 nea gozar de sus derechos civiles y po-  
 liciales q' en su juicio capacida de sufi-  
 ciente para este auto dice: —

Que su señor padre Don José Perera  
 y López natural de Galicia, q' in-  
 scribió a favor de la Solerania de In-  
 dias y Cuba como las Españas con  
 toda su familia y falleció en la  
 Habana q' año sus novecientos  
 dos y sus presentes certificados de  
 vivencia y defunción del mismo

Qui su severa madre reside en  
San Juan despues de fallecimiento de  
su padre conservando la ciudad  
en su quietud. Qui es y su her  
mano Don Helario Ponce  
y Curay, natural de la Habana  
de veintin años de edad, soltero  
de comercio de que presenta fian  
za de un millon de reales para  
la ciudad en su quietud y su  
hermano y estado por la cuba  
en su libertad y comercio  
de comercio y otros actos politicos de  
Gobierno de Cuba.

Todo lo dispuesto surge y cierto despues  
de advertido el delito en que incurri  
y antes de dar testimonio.  
Confiar en como Testigos de  
la verdad los Señores Don  
Jose Roy y Alonso y Don  
Señor Moys y Moys, ambos  
mayores de edad de comercio, y  
otros españoles vecinos y vecinos

de esta ciudad que en el desfines  
 de suya deya verdad manifeste.  
 Hay que lo desfines por los de  
 clarantes y que en es cierto es  
 cierto y todas sus partes. Leida  
 que lo fue la presente y aser-  
 may en su contenido y firmay  
 eemio. Quedo lo en ay de como  
 ay a los declarantes yo el  
 de y lo Miguel Peres

Antonio Alon Fori Ronzalomo

Joye

ROSE

*[Faint cursive handwriting on the right page, including words like "de", "eu", "ye", "q", "p", "re", "de", "y", "un", "eu"]*



Número doscientos diez  
 En la ciudad de la Habana a veintidos de  
 Mayo de mil novecientos diez y ocho ante  
 mi C. D. Joaquín Márquez Hernández  
 C. D. de España y esta residencia  
 Confirmando C. D. Faustino Mas-  
 pua Torralba, natural de Habana,  
 de veintiseis años de edad, soltero,  
 empleado, vecino de esta ciudad en  
 Gerundí treinta y cinco. Lijó de Faustino  
 y de María.

Manifiesta hallarse en pleno  
 goce de sus derechos civiles y teniendo  
 q' un juicio la capacidad suficiente  
 Para este acto, digo:

Que en su poder C. D. Faustino  
 Maspua Torralba natural de Ho-  
 nor. Gorong, q' inscribió el o. e. e.  
 de la Soberanía española en Cuba  
 y presenta certificado de inscripción.  
 En el domicilio en Habana para  
 mil novecientos diez y ocho en la  
 ciudadanía española.

Supra no ha ofitado por la causa  
dadaria en la su preestada  
su concurso y deuenos y otros en  
los peticiones del Gobierno de Cuba.  
Todo lo referido juras y cierto de  
pueda advertido del delito y en  
currir es ante de falso testimonio.

Confirmando como testigos de la verdad  
los señores Dey Don Masana Masana  
y Dey Don Juan y Grifols, ambos  
yeres de edad, subditos españoles  
nos despus de jurar decir verdad, manifestando  
que lo referido fue declarado y jurado  
y cierto en todas sus partes. Y de  
los supla presentes y a su ayey y con  
y firmay conuice. En todo lo  
de conuice y declarando de  
Faustino Masana

José Masana  
Don Juan

Don Juan

berly en  
vestado  
otras  
de Cuba  
erto de  
tey que  
men  
loq verda  
ng Hau  
muchos  
auelas  
d. man  
to q  
Spidy  
y ce  
to and  
ing

102E

*[Faint handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page]*

Número de documentos oices

En la ciudad de la Habana q' veintidós de Mayo de mil novecientos diez y ocho, ante mi Doy Joaquín Márquez Ferrnandez Couso de España y esta residencia Confarrey los hermanos Doy Arnando y Doy Roberto Madricas y Felicia, naturales de la Habana, casado offrmero y sellero de segundo, de veinticuatro y veintitres años de edad respectivamente, vecinos de la sus Marq diez y siete, hijos de Roberto y María y presentas sus partidas de nacimiento.

Manifiestan hallarse en silencio por de sus derechos civiles y demandando q' sus juicios q' casados suficientes para q' este acto, libre y espontaneamente diez:

Sup su sever padre Doy Roberto Madricas de Estora, subdito español esta vivo y este Consulado es cédula número setenta y seis mil novecientos ochenta

y uno lo cual presentau. Por ellos con  
seruay la ciudad auq asfianq puen  
no hay ofitado por la enteraq en ha  
fuerzade y conueno en eleuacion y  
autores fiditios del Gobierno de la Republica  
de Cuba. Todo lo expuesto puen  
ser cierto de fines de advertidos de  
delito en que unuq es auto de fe  
Testimonio.

Confesioeny como testigos de la  
verdad los Señores Dey Manuel  
Vicente Otero y Dey Segundo  
Sierraq auto mayores de edad, de  
conueno subditos asfianqes, y  
nos de esta ciudad, quienes despu  
de jurar deuy verdad manifestar  
que lo expuesto por los declarantes  
q quienes conueno es cierto en  
sus partes.

Leida que les fue la pro  
se afirmay en su contenido  
formay conueno. Por todo  
enay de conueno a los de

clarantes yo of Cooney day p

Armando Machigas  
Roberto Manigal,

Armando Machigas

Manuel Vicente

Joy cccxxxiii

902E

*[Faint handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page]*



Numero doscientos diez y seis  
 En la ciudad de la Habana a veintitres de  
 Mayo de mil novecientos diez y ocho, ante mi  
 Cof. Joaquín Márquez Hernández Con-  
 sul de España en esta ciudad  
 Comparecieron los hermanos Cof. Tulio  
 y Cof. Guillermo Palomo Escobio, nati-  
 vales de la provincia de la Habana, de  
 estado casados, de comercio y vecinos  
 de bendición número ciento uno, hijos  
 de Cof. Don Palomo Escobio subdito espa-  
 ñol unido en este Consulado con cédula  
 corriente número cincuenta y tres mil  
 novecientos ochenta y nueve, y de Doña  
 María Escobio y presentados para  
 elida de vacante. Manifestan  
 hallarse en el pleno goce de sus dere-  
 chos civiles y teniendo en su juicio la  
 suficiencia para el cargo de esta  
 dices: Que conservan la ciudad-  
 dades de sus fines no hay estado  
 por la Habana, ni hay fuertado y  
 comercio y elecciones y otros actos

Petition del Gobierno de Cuba. Heo  
lo desueto juray se cierto desueto  
de advertidos del delito en quip  
me y ante de falso testimonio. Con  
parientes como Testigos de la verdad  
los Señores Doy Alfonso Gisp  
Anguedi y Doy Emilio Velarde  
mayores de edad, de comercio,  
dito estantes y vecinos de esta ciu  
dad, quienes desueto juray de  
verdad manifestan que lo desueto  
por los declarantes y quienes con  
es cierto en toda sus partes. Se  
que la ley la fornicato y afor  
en su contenido y firmay con  
de todo lo en que se conuere a los  
digos yo de. Conuoy de  
Julian Palom Escob  
Guillermo Palom Escob  
Emilio Velarde

Anguedi

prop. viary

ka. Sed  
responde  
ingrupum  
mo. Cou  
la verd  
Guisper  
and Bras  
erico, su  
est q  
deuz  
esponde  
recedu  
Spad  
ofor  
oum  
Lorden

hi  
nos  
melit

GUARRO

GUARING

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Número doscientos tres

En la ciudad de la Habana a veintitres de Mayo de novecientos diez y ocho, ante mi Don Joaquín Márquez Hernández, Conde de España y esta residencia.

Confesores: Don Juan Díaz Torres, natural de Gerdy, provincia de Lugo, de sesenta y un años de edad, casado segundero, vecino de Concha número diez, invitó en el Consulado de España y Santa Clara cedula de pago novecientos cinco número noventa y un y unces. Don Juan Díaz Torres, natural de Haceta, Cuba, de veintitres años de edad, soltero, dependiente, vecino de Concha diez, hijo de confesores y de María según fiarta que presenta.

Manifestó hallarse en silencio y de sus derechos civiles y teniendo en su juicio la capacidad suficiente para este acto dice afirmar: Que consero la ciudadana y respetada fines no lo verificado ante el

quien por el que pueda ser de la.  
Coy Miquel Diaz diez. Ley no sea  
ofitado por la ciudadana en banco en  
la fustada y concurso y elecciones  
y otros actos publicos del Gobierno de  
Cuba. Todo lo espuesto firmen  
sej cierto despues de advertido del delito  
ey que incurran pauto de falso testimonio.  
Confiarney como testigos de la verdad  
los señores Coy Francisco Fernandez  
Perez y Coy Don Guernq Alvarez,  
mayores de edad, de comercio, sub-  
ditos españoles y vecinos de esta ciudad,  
sus ocupacion segun aseguran quienes  
despues de jurar de la verdad manifi-  
estaran que lo espuesto por los de la  
rante q quenen conoçer el cierto  
ey todo sus partes. Sepidq que los  
sus la presente y afirmay todos  
ey y entendiendo y firmay comun. Coy  
Todo lo enaj de conoçer q los testigos  
de Consejo de la lera de su  
may manifiestan el firmay de

clarante no saber ya su nombre  
y mego lo hace of primer testigo  
de mi solo acto

Miguel Diaz Ferrer

Fernando Fernandez

José Guerra de Alvaraz

Juan de la Cruz

Blank lined page with faint ghosting of text from the reverse side.

Fragment of handwritten text in cursive script on the right page, including words like 'de', 'su', 'ce', 'pe', 'S'.



Número de cientos catos

En la Habana q' vendidos de Mayo de mis  
veintidos de yocho ante mi Rey Ferrnand  
Marquez Ferrnandez Conxus de Espanya  
estgo residenciado Confuarece

Rey Rey Diaz Margalef natural  
de Habana de veinticuatro años de  
edad, soltero, formalero, vecino de San  
Francisco de Paula calle de la Taberna  
B. acidentalmente en la Habana, hijo  
de Rey de Margarita

Manifiesta su capacidad suficiente para q' este  
de sus derechos civiles y teniendo q' mi  
juicio la capacidad suficiente para q' este  
auto dup:

Sup ~~confi~~ es hijo de Rey Rey Diaz  
Alvarez y Reina Margarita Mar-  
galef. Es q' subdito español y presen-  
ta q' partida de nacimiento.

Sup su suer padre y su inscripción en  
ces de la Taberna y presen q' certi-  
ficación de la Secretaria de Estado como  
subdito español. Sup falleció q' me

uniformente como es la Habana  
servando la ciudadanía española  
y pronta defension. Que si una de  
se conserva la ciudadanía española  
y que es solo el estado por la cual  
si ha prestado su concurso y de  
ciudadanos auto-representados de  
bierno de Cuba. No de lo espues  
furo y cierto despues de advertir  
de del delito en que incurrió el  
autor de falso testimonio.  
Confiracion como Cortes de  
la verdad Rey Amaro Suarez  
Fernandez y Rey Francisco de  
Sousa de la Pena y Robaino, de  
concurso y proscritario respectivo  
suerte y venio de esta ciudad  
ambos mayores de edad, quienes  
despues de jurar decir verdad  
manifiestan que lo espues  
por el declarante a quien como  
es cierto es todas sus partes. Que  
da que los fue la presente y asimismo

ey su contenido y firmay comuicio  
De todo lo cual yo de comuicio q' los  
testigos queme me identifiquen  
declarante yo de comuicio de yo de

José Díaz

Antonio María de ~~los~~ ~~Reyes~~  
Jorge ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~

*[Faint, illegible handwriting in the center of the page]*

*[Faint, illegible handwriting on the right margin of the page]*

Numero de cientos quince  
 En la ciudad de la Habana a veinte y siete  
 Mayo de mil novecientos diez y ocho años en la  
 de don Joaquin Marquez Fernandez Cordes de  
 Estanguey esta residencia.

Comparece: don Vicente Orta y Pelayo  
 natural de Oriuela, provincia de Lorrena, de  
 estado casado, mayor de edad, dedicado al comercio y  
 vecino de Marianao, calle de San numero sesenta  
 y seis, fomento de Habana, jurado en el Consulado  
 de esta ciudad con el numero ochocientos noventa  
 y tres. Manifesta hallarse en pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo que en su juicio es ca-  
 pable de sus facultades para el presente. Que comparece pro-  
 de espaldas con amplias facultades en tanto que de  
 hecho y requiere y sigue en el favor de don Eu-  
 cariano Salvado y Torres, mayor de edad, soltero,  
 y vecino de Bilbao, para que en nombre y repre-  
 sentacion y de otro tanto practique los venientes:  
 Petamos, cobro y percibo de los Ministerios, Ci-  
 viles y Generales de la Ciudad y Clero Parroquia  
 Oficiales, Consueles y demas Centros del  
 Estado en tanto que con esta fecha, los presento.



curay fiang serlo. Por acuerdo de todos pro-  
cedi a la lectura del presente y lo que se afirma  
de lo que se afirma y forma de los testigos y conuincio. Esto  
de lo que se afirma de lo que se afirma y lo que se afirma de lo que se afirma

Acute Arana



Notaria D. Manuel Antonio Gonzalez

*[Handwritten signature]*

Nota - En cuatro de Marzo de mil novecientos  
veinte y uno, libro copia a señores otorgante

de los testigos y firmo -  
*[Handwritten signature]*

102E

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]*



Numero de cientos diez y seis  
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de  
 Mayo de mil novecientos diez y ocho, ante mi  
 Don Joaquin Marquez Hernandez, Con-  
 sul de Espana en esta residencia  
 Confiaré: Don Fernando Perez y  
 Menendez, natural de Cardenas, Cuba,  
 de treinta y tres años de edad, soltero, de-  
 pendiente de comercio, vecino de Montemi-  
 nero quince, hijo de Don Fernando Perez y  
 Menendez, subdito espanol inscrito en  
 este Consulado con cedula que presenta  
 numero setenta y seis mil trescientos treien-  
 ta y uno, y de Dona Teresa Menendez  
 Garcia, difunta.

Manifesta hallarse en pleno goce  
 de sus derechos civiles y teniendo a mi  
 juicio la capacidad suficiente para  
 este acto dice:

Que por haberse la ciudadanía espa-  
 ñola por no haberse titulado por la cubana  
 ni haber prestado su concurso en elec-  
 ciones y otros actos politicos del Gobierno

de Cuba.

Todo lo espuesto fura y es cierto  
fuera de advertido del delito en que  
incurre el autor de falso testimonio  
Confiamos y como testigos de la verdad  
los señores Doy Don Manuel y Galan  
y Doy Don Pedro Rodriguez Suarez  
mayores de edad, de comercio y  
vecinos de Galicia y de la villa de  
Valla de Santa y cinco, quienes de  
fuera de jurar decir verdad manifiestan  
que lo espuesto por los declarantes  
es verdad y que conocen y se acuerda  
afirmar como es verdadero es cierto en  
todas sus partes. Fecho que  
fue la presente y afirmado todos en  
su contenido y firmados con ungo.

De todo lo cual y de conocer a los  
testigos yo el Comisario de

Fernando Perez

Superior

Jose Melan

Don Juan

por cierto  
que  
testimon  
lo que verda  
y Galan  
Suarez  
menio y  
da y Ma  
mes de  
manif  
de de la  
un idea  
cierto  
que le  
todos  
unigo  
vez a

Agustín  
...

GUARINDO

GUARIN

*[Faint handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page]*

Numero doscientos diez y siete  
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de Mayo  
 de mil seiscientos diez y siete años yo Don Juan  
 Maronez Hernandez Comisario de Espana en esta  
 residencia.

Compañeros los hermanos Don Luis, Don  
 Juan y Don Eliseo Varascoy Jofre natural de  
 Alcora, provincia de Castellon de la Plana, ma-  
 yores de edad, de oficio albanelos y vecinos de  
 Ovares diez y ocho, Villapas treinta y cinco y Vindubia  
 ciento uno. suscritos en este libranado y firmes  
 los de sus correspondientes cedulas de nacionali-  
 dad que presentay y les devuelvo.

Manifiestan hallarse en el pleno gozo de sus  
 derechos civiles y teniendo q' un juicio de capa-  
 cidad suficiente para q' este acto, libran y se fenta  
 en un punto diez.

Sup' confieren fidedignos amplios y cumplidos  
 suante en Credito y prequiere y sea mereced  
 q' favor de Don Cristobal Catalay Badier,  
 mayor de edad, acientos, casado, y vecino de  
 Alcora, para q' que en nombre de los tres compa-  
 ñeros juntos o separadamente firmen

lo siguiente:

Preceptos, suplementos, o con beneficio de inventario la herencia intestada de su difunto de carna. Rey Francisco José Meló, fallando en Alcorq á principios del año y curso. unidos punitario, fechos, testadores, taxadores, interve- ga exoneraciones de inventario, avalúo, partici- ción, división, adjudicación, declaraciones de her- deros y en todos cuantos actos judiciales o ex- tra judiciales y sucesores con motivo de esta testamento; y pluraq cargo de los bienes que se- cadaq otro cargo y q adjudicacion Tomando fe en unoy confiera o simbolicq de los sucesores, y Previo los fortunas procedentes y su cargo de de- ellos reales los sucesos de los bienes en los- duros recibidos de la herencia q' nombre de ca- y otros que se refieren de caso- d' q' otro cargo. Y larg que adivinaron, y q' gobierno de los cuantos bienes y los adju- que y correspondan q' los otros que de la- dada herencia de su difunto de, los arrenda- alquil y de q' curso, cobro rentas alquilares y productos, fague carnos contribuciones y salarios, de alumbr y de sup' p' unidos

y colones mercedos, redempcion de los y heredades  
 quanto a los adonde y les correspondan por  
 cualquier contrato, finca y sucesion de las rentas,  
 finquitos y demas documentos e instrumentos y  
 practique todos los autos de unq colosa y  
 entended q administracion.

Por q que venda y ceda los bienes o de  
 medio y a quien que q los otorgante se corres-  
 pondan por la herencia de unq Coy Francisco  
 Gil, por los precios, frutos terminos y condi-  
 ciones que era mas convenientes y q la ser-  
 uen q personas que estun, declarando las  
 causas de los inmuebles q se preceden q co-  
 braudo q importe de la venta o cesion  
 y otorgando firmados y suscribiendo las  
 escrituras publicas q demas documentos ne-  
 cesarios que contengan las causas y requi-  
 sitos legales.

Por q que comparezcan ante toda clase de Juz-  
 gados, Audiencias y demas Jueces y Tribu-  
 nales competentes en todos los negocios  
 civiles o criminales q voluntaria q por fuerza  
 y demas que se oyan intere los otorgante, así

demandaudo como defendiendo y proveyendo  
demandas, contestaciones, escritas, testigos y  
otras diligencias, fuday requerimientos, citaciones,  
nos, emplazamientos, sermotes, embargos y otros  
casos de bienes, dadas, causas, recursos, transacciones,  
suplicas, interposiciones de apelacion de recursos  
civiles y criminales hasta su terminacion y  
sup los escritos y documentos de este caso y proveyendo  
todo lo que fuere necesario para el mejoramiento  
de su causa de sus intereses.

Por lo que suscritos se firman y reconocen sus  
firmas y nombres otros.

Yo el Licenciado y Obispo pseudo titular instrumentado  
Don Filiberto Carbo y otros y Don Fray Benito de la Cruz  
mayores de edad, firmados y de esta verdad y su fe  
concurran. Por recordado de todos firmados a la hora y lugar  
de sus documentos y los que se firman los testigos y firmados  
de los testigos concurran. Y todo lo que se firmo y se  
firmo de esta fe en la ciudad de Bogota a los...

Luis Barrojo      Gnael Gavara  
Elio Barrojo      Filiberto Carbo  
Jose Barrojo  
Fray...



Oleta Numero de sesientos diez y ocho  
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de Ma-  
 yor de noventa y siete años yo el Rey  
 Juan Manuel de Caceres  
 de España en esta residencia  
 Comisario = Don Juan Manuel de Caceres  
 de Calderin natural de la Real Audiencia de  
 Navarra de treinta y siete años de edad, jurado  
 de esta Real Audiencia y Oficio numero diez  
 inscrito en este Consulado con cedula co-  
 rriente numero setenta y siete de noventa  
 y uno.

Manifesta hallarse en oficio de  
 sus derechos civiles y teniendo q' en servicio  
 la capacidad suficiente para q' este auto, libe-  
 y desentramamente diez.

Sup q' los efectos de servicio militar  
 por lo que se refiere a su hermano  
 Juan de los rinos apellidos de  
 esta ciudad; los señores siguientes.  
 Sup esta casado con Concepcion  
 Juana de los rinos y tiene tres hijos Juan  
 Juan, Antonio y Carolina menores de

edad, y vivier en Rio de San Bernardo  
Camaras y los cinco mensualmente en  
ciudad de su forma, para su sostenimiento  
que vivier atendido a un modesto forraje  
y noticiaciones de forrajes de un  
clase, ni fuerza contribucion por con  
cesito alguno ni cualquier otro impo  
sion de su estado de pobreza.  
Todo lo referido surge por cierto de  
su declaracion de delito en que  
vivier es autor de falso testimonio  
Confesiones como testigos de la ver  
dad los señores Don Juan Rodriguez Pedra  
za y Don Juan Perez Montalvan ambos  
yores de edad, empileados y vecinos de esta  
ciudad sus domicilios segun se declara por  
solo quienes desfines de su forma de su  
dad manifestaron que lo referido  
por el declarante a quien conocea  
y suplen sus identificaciones de cierto en todas  
sus partes. Seida que por los  
la presente se afirman en su  
contenido y firman como

Todo lo cual se da a conocer a todos  
Tios go of Comandoy p'

Aguardia Fernandez

Juan Rodriguez

Jose Perez

Juan Rodriguez

Faint, illegible handwriting on the left page of a lined notebook.

21  
A  
Faint, illegible handwriting on the right page of a lined notebook, with some characters visible at the edge.

Numero doscientos diez y nueve

En la ciudad de la Habana á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez y ocho, ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Abogado de España en esta residencia Comparece Don Fulgencio Hernández Machado, natural de la Orotava, Tenerife, (Islas Canarias) de 48 años de edad, estado, labrador, vecino de Quivican, provincia de la Habana,

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontáneamente dice

Que hace diez y siete años que llegó de las Islas Canarias, en compañía de su esposa é hijos, y, desde entonces, reside en la expresada vecindad.

Que conserva la ciudadanía española, pues no ha optado por la cubana ni ha prestado su concurso en elecciones ú otros actos políticos del Gobierno de la República de Cuba.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después de advertido del delito en que incurriré el autor del falso testimonio

Comparacen como testigos de la verdad los  
hes. Don Ramón Utrando Rodríguez y Don  
Francisco Framil y García, ambos mayores  
de edad, del comercio, é inscriptos en este  
Contulado y vecinos de esta ciudad, quienes  
después de jurar decir verdad, manifiestan  
que lo expuesto por el declarante, á quien  
conden, es cierto en todas sus partes.

Que así mismo les cuenta que está casado  
con Doña Balbina Hernandez Utranes, natural  
de Canarias, de 45 años y que, de su matrimo-  
nio con la misma, tiene ocho hijos lla-  
mados Manuel, Fulgenio, Antonio, Francisca,  
Esther, Mariana, Balbina é Inés, de 44,  
49, veintuno, diez y nueve, trece, diez,  
quince, siete, cinco y tres años, respectiva-  
mente, naturales de Canarias los dos primeros  
y los seis restantes nacidos en Cuba y todos  
ellos vecinos de Quivicán, en compañía de su  
padre.

Leída que les fué la presente acta, se afir-  
man el declarante y los testigos en todo lo  
expuesto y firman conmigo, en prueba de

In conformidad. = Enmendado: Nestor - vale =  
Dachado: «21, 19» = No vale =

Fulgencio Hernandez Racion Parido

Francisco Francis

José Celso

a verdad los  
que y Don  
os mayores  
do en este  
ciudad, quien  
manifiestan  
, a quien  
frantes. e  
esta' estate  
nes, natural  
de su mate  
no hijos de  
, Francisca,  
es, de St.  
e, diez,  
respectiva-  
los primos  
ba y todo  
ania de su  
ta, se afir  
e todo lo  
nieba de

N  
 &  
 de  
 qu  
 Sug  
 B  
 no  
 de  
 ca  
 y  
 g  
 ju  
 et  
 M  
 H  
 Co  
 m  
 y  
 S  
 S  
 S



Numero de documentos veinte

Es la ciudad de la Habana a veintiseis de Mayo  
de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Joa-  
quin Marquez Fernandez Cordova de Espa-  
ña y esta residencia.

Comparece: Don Manuel Pen-  
nori y Perez, natural de Malaga, vecino  
del Rio, Cuba, de treinta y tres años de edad,  
casado, dependiente, vecino de esta ciudad  
y Penonori mayor.

Manifiesta hallarse en el silencio  
de sus derechos civiles y teniendo en mi  
juicio la capacidad suficiente para  
este acto, libre y espontaneamente dice:  
Que es hijo legitimo de Don Joaquin  
Marquez Fernandez Penonori Sayllan.  
Este subdito español inscrito en este  
Consulado con cedula coniente mi-  
mero setenta y siete mil ciento cincuenta  
y cinco, que presente y de Don Juan  
Jose Perez Quarta y presente para-  
fido de nacimiento.

Que considero la ciudadania

español que no lo ha estado por lo  
dado en Cuba en la presente y en  
curso y de ahora, de ahora y de ahora  
Político del Gobierno de Cuba.  
Yo do lo de ahora y de ahora  
de advertido del delito y que incurrió  
de falso testimonio.

Censuramos como testigos de la verdad  
los señores Don Florentino Ussandiz  
Cuervo y Don Cayetano Pérez Rodríguez  
mayores de edad, de consuno y  
venimos de esta ciudad quienes de  
pueda jurar de la verdad manifestada  
y que lo de ahora y de ahora  
y que concurran y que identifiquen  
de y todas sus partes. Feidgo  
que la presente se firmó y ratificó  
suav y su contenido y firmó  
venimos. Yo do lo de ahora y de  
concurran al declarante de p. En fe  
San Marcos Fernando de la Cruz

Marcelino Peña

Don Florentino Ussandiz

Cayetano Pérez

Juan de la Cruz



NO 2 E

*Podges*

*o*

Procesamiento Número doscientos veinte y uno

En la ciudad de la Habana a veintidos de Mayo de  
mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Francisco Mar-  
ques Fernando Conduse España y esta residente  
Don Benigno - Don Julio Castilla Manu-  
natura de Santiago de Cuba, Oriente, mayor de  
edad, casado, Comerciante retirado de España  
y vecino de esta ciudad de Guantánamo, por el falso  
número treinta y dos, inscrito en este Consulado con  
cédula con el número diez y uno y sus sucesores  
los quince.

Manifiesta hallarse en el fidei comiso con  
de sus derechos civiles y teniendo que su fidei comiso  
suficiente para el acto de:

Que en confiere poder especial para ampliar y  
cumplido cuanto es Derecho y recoger y seguir  
nuestro favor de la entidad de "Credito"  
Syonnais, para que en nombre y representación  
de los señores y ha que se acordó reclamar cobros  
y fidei comiso de la Compañía General Madrileña  
de Electricidad, la cantidad de trescientos setenta

de y cinco pesetas, importe de la obligacion que  
ofortante y sus esposos Dona Maria de las Mercedes  
ceder Riveron posey indistintamente de  
alg Compraventa, la cual es virtud de cual  
la anunciada a los obligacionistas sus  
sus valores y efectivos. Pudiendo de  
cualidad bancaria fructuosa y ganancia, ampara  
mente lo condicente para reclamar y proce  
| brer la actualidad del efectivo como p  
dient a dilig. procedente y esposos. Verdad  
de poses y voluntad de ofortante que no se  
fueron impedimento alguno al ofortante  
Credit y honorarios, y cuanto ganancia de  
de de la cual que se ofortante sus y los confiere  
sig limitacion.

---

Qui lo dice ofortante siendo testigos inter  
mentales Don Valentis Minon de  
don y Don Venicio Gonzalez Gonzalez  
mayores de edad, empleados y de esta  
Precedida sig de ofortante de ofortante  
may para serlo de ofortante de ofortante  
su derecho a los por y el documento  
por su acuerdo foror de y su testamento

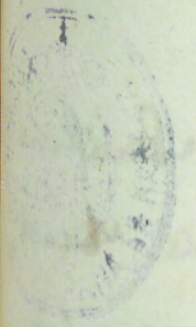
y la que se afirma de los autores y de sus obras  
 los testigos y comuneros. Por todo lo cual y de  
 acuerdo al dicho acuerdo de Comunidad de  
 Eclesiasticos "Agencia en Madrid de la "funda-  
 cion de la Universidad de la "ciudad de  
 voley "adivado "esta" no vale

Julio. Saeth

Valentin. Moya

Coribio Gonzalez

*[Large signature]*



*[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



Número doscientos veinte y dos

En la ciudad de La Habana, a veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho ante mí Don Joaquín Márquez Membrado, Consul de España en esta residencia Comparece Don Antonio Denis y Guerra, mayor de edad, natural de Berlín, Gran Canaria, de estado casado, jornalero, vecino de esta ciudad en la Calzada de Vento finca de "San Francisco Javier", inscripto en este Consulado y provisto de su correspondiente Cédula de nacionalidad número (39217) treinta y nueve mil doscientos diecisiete e

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y temiendo a mi juicio, la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dice: Que, a los efectos del Servicio Militar, por lo que se refiere a su hermano Pedro, de los mismos apellidos, necesita acreditar los extremos siguientes:

Que está casado con Doña Serafina Quintana Domínguez, natural de Sevilla, Canarias, de 37 años de edad, con la que tiene ocho hijos, a todos los cuales mantiene con el producto de su trabajo, girándoles con frecuencia cantidad de su jornal y no tiene bienes de fortuna de ninguna clase, ni paga contribución por concepto alguno, siendo su estado el de pobreza, pues no tiene más ingreso que el pequeño jornal que gana como bracerio.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después de advertido del delito en que incurre el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad los Sres. Don Genaro Pérez Arce y Antonio Ramírez, ambos mayores de edad, del Comercio, y vecinos de la Habana, quienes después de jurar decir verdad, manifiestan que todo lo dicho por el declarante, a quien condenan y se identifican, es

cierto en todas sus partes.

Veida que les fue la presente se afirma  
y ratifican en todo lo expuesto y fir-  
man conmigo. De todo lo cual, y de  
conocer a los testigos, yo el Contul doy  
fe.

Antonio Dominguez Genaro Perez  
Antonio Perez

na Serafina  
l de Paul,  
l, con la  
s los cuales  
de su tra-  
nua canti-  
tino bieny  
e, ni paga  
puno, niendo  
fues no  
equeno for  
cierto,  
ito en que  
testimonios  
de la ver-  
o Perez  
ambos ma  
y vecinos  
fues de  
tan que  
ante, a  
fican, es

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*

Numero doscientos veinte y tres.

En la ciudad de La Habana á veinti-  
nueve de Mayo de mil novecientos diez y  
ocho ante mí Don Adalberto Marquez He-  
nandez, Gentil de España en esta residen-  
cia, Comparece: Don Manuel Fernandez  
Rueda, natural de Madrid, de 39 años de  
edad, soltero, químico, inscripto en este

Gentilado con Cédula de nacionalidad  
numero setenta y siete mil ciento sesen-  
ta y cinco, y vecino de esta ciudad en  
la calle de Someruelos numero veintidós.

Manifiesta hallante en el pleno goce de sus  
derechos civiles y teniendo á mi juicio la  
capacidad legal suficiente para este acto  
libre y espontáneamente dice: Que confiere  
poder tan amplio y cumplido y como en  
derecho se requiere y sea menester á favor  
de Don Galo Avellor y Fernandez, ma-  
yor de edad, empleado y vecino de Madrid,  
para que, en nombre y en representación del  
otorgante, lo use y ejerza con las faul-